

# **SAN BLAS GOLF COUNTRY CLUB**

## **REGLAMENTO**

(No. 001 - Aprobado y vigente a partir de Enero 2017)

## SUMARIO

### **-TÍTULO PRIMERO-**

#### **CAPÍTULO I - EL COMPLEJO**

1. San Blas Golf Country Club -
2. Tipo de Club, Administración y Operación -

#### **CAPÍTULO II - MEMBRESÍAS**

3. Membresía -
4. Adquisición de Membresía -
5. Cónyuge, Hijos y Padres de los titulares de una Membresía -
6. Tipos de Membresía -

#### **CAPÍTULO III – ADMISIÓN**

7. La Junta de Admisión -
8. Solicitud de Admisión y Procedimiento -
9. Confidencialidad de la Evaluación -
10. Membresía Aprobada -
11. Membresía Postergada o Declinada -

#### **CAPÍTULO IV – DEL PRECIO DE LA MEMBRESÍA, CUOTAS**

12. Precio de las Membresías -
13. Componentes del Precio -
14. Cuotas Mensuales -

#### **CAPÍTULO V – TERMINACIÓN DE LA MEMBRESÍA**

15. Terminación -
16. Terminación de la Membresía por parte del Club -
17. Terminación de la Membresía por parte del titular -
18. Reembolso del Depósito de Garantía -
19. Transferencia de Membresía en ocasión de la muerte del titular -
20. Extensión de la Membresía –

#### **CAPÍTULO VI - SANCIONES A LOS MIEMBROS**

21. Morosidad -
22. Amonestación, Suspensión o Expulsión -

#### **CAPÍTULO VI – TEMAS GENERALES**

23. Obligaciones de los titulares de una Membresía -
24. Uso del Club -
25. Solicitud de Renuncia a la Membresía -
26. Régimen aplicable a los invitados de un titular de Membresía -
27. Acceso de No titulares de una Membresía -
28. Faltas al Orden del titular de una Membresía -
29. Daños a la Propiedad del Club -
30. Horarios Regulares -
31. Avisos o Publicidad dentro de las instalaciones -

## **- TÍTULO SEGUNDO -**

### **CAPÍTULO ÚNICO - REGLAMENTO OPERACIONAL**

- 32. Los titulares de las Membresías -
- 33. Cumplimiento del Reglamento -
- 34. Acceso y tránsito dentro de las Instalaciones -
- 35. Control de Automóviles -
- 36. Ingreso de Conductor y/o Personal de Seguridad del titular de una Membresía -
- 37. Presentación de Empleados del titular de una Membresía -
- 38. Ingreso de Animales -
- 39. Carnet de Identificación -
- 40. Ingreso de Invitados -
- 41. Miembros de otros Clubes -
- 42. Fiestas Especiales -
- 43. Códigos de Vestimenta -
- 44. Uso de las Facilidades del Club -
- 45. Eventos de los titulares de una Membresía -
- 46. Prohibiciones -
- 47. Baños y Vestidores -
- 48. Funcionamiento de las Áreas Sociales -
- 49. Limitaciones Especiales -
- 50. Horario de Uso de las Instalaciones -
- 51. Del Orden y Comportamiento -
- 52. Modificaciones, interpretaciones del Reglamento -
- 53. Controversias -

## **- TÍTULO TERCERO -**

### **CAPÍTULO ÚNICO - RÉGIMEN VACACIONAL INCLUIDO**

DECLARACIÓN DE INTENCIÓN

# - TÍTULO PRIMERO -

## CAPÍTULO I - EL COMPLEJO

**1. San Blas Golf Country Club** - El presente reglamento regula y desarrolla el régimen de funcionamiento de San Blas Golf Country Club. Cualquiera de sus títulos, capítulos o articulado podrá ser enmendado o modificado en cualquier momento por la Junta Directiva del Club, de lo cual dará notificación a los titulares de las Membresías.

San Blas Golf Country Club es un complejo inmobiliario de carácter privado conformado por un conjunto de instalaciones integradas y concebidas para ser operadas bajo el concepto de Club Social, Hotel, Resort, Salas de eventos y banquetes, Spa, Gimnasio, canchas deportivas y áreas recreativas en general, ubicado en el sector San Blas Hills, Kilómetro 5, Carretera El Llano-Cartí, Distrito Chepo, Provincia de Panamá, República de Panamá.

**2. Tipo de Club, Administración y Operación** - El Club es del tipo "Non Equity", la promoción, comercialización, administración, dirección y operación de sus instalaciones y activos está a cargo de la sociedad mercantil Shamballa Servicios Agroturísticos, S.A. (SHASA, S.A), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en fecha 7 de agosto de 2012, bajo el Folio 776722 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.

La edificación Eurosuites® San Blas Hills, ubicada en los predios del Club contiene una serie de unidades residenciales y hoteleras tipo suites, que podrá o no, ser sometida a un régimen de propiedad horizontal, pero que en todo caso estará regulada, administrada y reglamentada bajo las disposiciones de su propio documento interno.

Adyacentes al Club, o formando parte de sus predios, podrán desarrollarse conjuntos de unidades residenciales o de uso comercial, sometidas al régimen de propiedad horizontal o bajo regímenes de propiedad indivisa.

## CAPÍTULO II - MEMBRESÍAS

**3. Membresía** - La Membresía obtenida por un titular, cualquiera sea su tipología, y preservada en situación de solvencia y cumplimiento del Reglamento, otorga a su titular una licencia para el derecho de acceso al Club y el uso y disfrute de sus instalaciones.

La Membresía en San Blas Golf Country Club no constituye la compra de una acción dentro de la sociedad propietaria del Club, ni de su empresa arrendataria-operadora, ni le otorga al titular derechos reales o posesorios sobre los activos y bienes patrimoniales del Club, ni sobre sus instalaciones, así como tampoco compromete a su titular en los pasivos de la propietaria ni de la arrendataria-operadora, salvo en lo concerniente al pago de las cuotas que se deriven de la Membresía y la Cuota parte de mantenimiento respectiva.

Toda Membresía es revocable en cualquier momento por decisión unilateral del Club, así como renunciabile en cualquier momento por decisión unilateral del titular de la Membresía, en respeto de los procedimientos indicados más adelante en el presente reglamento.

**4. Adquisición de Membresía** - Para adquirir la condición de titular de una Membresía, el solicitante deberá haber sido admitido como tal conforme al procedimiento de admisión y trámites que se establecen en este Reglamento.

A efectos de este Reglamento, la referencia a titular de una Membresía incluye a los titulares de cualquiera de los tipos de membresías.

Por principio los precios de las membresías podrán incrementarse o reducirse bajo el solo y exclusivo criterio de la Junta Directiva del

Club.

Las condiciones de precio, forma de pago o financiamiento que puedan otorgarse al titular de una Membresía para el pago de la misma, serán considerados y eventualmente aprobados exclusivamente bajo el criterio de la Junta de Admisión.

**5. Cónyuge, Hijos y Padres de los titulares de una Membresía** - A efectos de este Reglamento se consideran dependientes del titular de una Membresía, a su cónyuge, sus hijos solteros menores de veintiocho (28) años, y la junta de admisión podrá considerar como tales a los padres, tanto del titular como de su cónyuge, mayores de sesenta (60) años, previa solicitud y aprobación de cada caso. El titular de la Membresía deberá declarar el nombre y datos de su cónyuge, así como los nombres y fechas de nacimiento de sus hijos y de los padres del titular y cónyuge, a efectos de que el Club les emita el Carnet de Identificación que les permita el acceso al Club y el uso de las instalaciones. El titular de una Membresía es responsable por las cuentas contraídas por sus dependientes, ya sea por servicios recibidos o por daños ocasionados a la propiedad del Club. Los dependientes del titular de una Membresía quedarán sujetos a las disposiciones del Reglamento Interno del Club.

**6. Tipos de Membresía** - San Blas Golf Country Club tiene en este momento cinco (5) tipos de Membresía: Fundador, Premier, Corporativa, Real Estate y VIP.

*i. MEMBRESÍA FUNDADOR:* Son aquellas emitidas y aprobadas a favor de personas naturales previa evaluación y decisión de la Junta Directiva.

La Membresía Fundador de un titular otorga los mismos derechos de acceso, uso y disfrute del Club, a sus dependientes antes definidos.

Esta membresía confiere al Miembro Fundador beneficios especiales en cuanto al uso del Hotel Eurosuites® San Blas Hills, de las áreas de servicio del propio Club y del acceso y uso de las instalaciones del parque Sabepark®, tal como se explica este Reglamento y sus anexos.

En el caso de los hijos del titular de una Membresía Fundador que cumplan veintiocho (28) años, podrán someter en cualquier momento su solicitud de admisión de una nueva membresía bajo este régimen, siempre que el titular de la Membresía Fundador esté solvente en sus obligaciones con el Club. En caso de resultar admitidos estarán exentos de pagar la Cuota de Admisión, debiendo pagar solo un veinticinco por ciento (25%) del Fondo de Garantía vigente, pasando a disfrutar de todos derechos y obligaciones correspondientes.

En el caso de padres mayores de sesenta (60) años de un titular de una Membresía Fundador o su cónyuge, estos están automáticamente declarados como dependientes del titular de la Membresía Fundador, y quedarán exentos de pagar la Cuota de Admisión, el Depósito de Garantía y las cuotas de mantenimiento.

En los casos en que dos (2) Miembros Fundador contraigan matrimonio, cualquiera de ellos que así lo solicite por escrito a la Junta Directiva quedará exento del pago de las cuotas ordinarias de mantenimiento correspondiente a los Miembros Fundador, sin que por ello pierdan su condición de tales, mientras se mantenga la relación matrimonial. Uno de los dos, a su vez podrá solicitar la devolución de su Fondo de Garantía y pasará a ser dependiente del Miembro Fundador titular. El Fondo de Garantía le será devuelto de acuerdo al artículo 13 de este Reglamento. Es requisito indispensable, estar solvente en las obligaciones contraídas con el Club al momento de solicitar la devolución del Fondo de Garantía.

Además se otorga la dotación de Puntos San Blas (P\$B), tal como está explicado en el Anexo denominado "SISTEMA DE PUNTOS SAN BLAS", y su uso para el pago de servicios y consumos dentro del

propio Club, el Hotel Eurosuites® San Blas Hills y SABEPARK, así como para el uso del sistema “Weeks” que provee la empresa RCI® para intercambio de semanas de alojamiento en más de 4.200 Hoteles en 100 Países, actualmente la empresa Líder mundial de intercambio vacacional.

ii. **MEMBRESÍA PREMIER:** Son aquellas emitidas a personas naturales cuya solicitud de membresía, son evaluados por el Comité de Admisión para proceder a su aprobación.

La Membresía Premier de un titular otorga los mismos derechos de acceso, uso y disfrute de las instalaciones del Club, a sus dependientes antes definidos.

En el caso de los hijos del titular de una Membresía Premier que cumplan veintiocho (28) años, podrán someter en cualquier momento su solicitud de admisión de una nueva membresía bajo este régimen, siempre que el titular de la Membresía Premier esté solvente en sus obligaciones con el Club. En caso de resultar admitidos estarán exentos de pagar la Cuota de Admisión, debiendo pagar el cincuenta por ciento (50%) del Fondo de Garantía vigente, pasando a disfrutar de todos los derechos y obligaciones correspondientes.

En el caso de padres mayores de sesenta (60) años de un titular de una Membresía Premier o su cónyuge, estos podrán ser declarados por la Junta Directiva como dependientes del titular de la Membresía Premier, en cuyo caso quedarán exentos total o parcialmente de pagar la Cuota de Admisión, el Depósito de Garantía y las cuotas de mantenimiento.

En los casos en que dos (2) Miembros Premier contraigan matrimonio, cualquiera de ellos que así lo solicite por escrito a la Junta Directiva quedará exento del pago de las cuotas ordinarias de mantenimiento correspondiente a los Miembros Premier, sin que por ello pierdan su condición de tales, mientras se mantenga la relación matrimonial. Uno de los dos, a su vez podrá solicitar la devolución de su Fondo de Garantía y pasará a ser dependiente del Miembro Premier titular. El Fondo de Garantía le será devuelto de acuerdo al artículo 13 de este Reglamento. Es requisito indispensable, estar solvente en las obligaciones contraídas con el Club al momento de solicitar la devolución del Fondo de Garantía.

Además se otorga la dotación de Puntos San Blas (P\$B), tal como está explicado en el Anexo denominado “SISTEMA DE PUNTOS SAN BLAS”, y su uso para el pago de servicios y consumos dentro del propio Club, el Hotel Eurosuites® San Blas Hills y SABEPARK, así como para el uso del sistema “Weeks” que provee la empresa RCI® para intercambio de semanas de alojamiento en más de 4.200 Hoteles en 100 Países, actualmente la empresa Líder mundial de intercambio vacacional.

iii. **MEMBRESÍA CORPORATIVA:** Son aquellas emitidas a personas jurídicas que someten su solicitud de membresía y son evaluados por la Junta de Admisión, para proceder a su aprobación.

A través de una membresía de este tipo, se acreditan ante el Club y pueden acceder a las instalaciones para su uso y disfrute en igualdad de condiciones de un titular de Membresía Premier, dos (2) beneficiarios con su grupo familiar, constituidos cada uno por titular y dependientes conforme se define en este Reglamento.

Cada beneficiario y su grupo familiar estará sujeto a evaluación previa para su aprobación por parte de la Junta de Admisión. El procedimiento para la postulación y admisión de cada beneficiario y sus dependientes, así como los cambios de beneficiarios es el mismo a seguir para la Admisión de una Membresía Premier, incluyendo la entrega de documentos y completar el *Formulario de Interés – Reserva* tal como se explica más adelante. Esto incluye el pago del Depósito Reserva el cual será usado, en este caso, para costear los procesos de verificación y aprobación respectivos.

La persona jurídica será solidariamente responsable y principal pagadora de las cuentas de consumo de los beneficiarios y sus grupos familiares acreditados bajo su nombre.

Este tipo de membresía supone el pago de una (1) Cuota de Admisión Corporativa más ITBMS, un (1) Depósito de Garantía Corporativo, y deberá pagar dos cuotas mensuales de mantenimiento.

La Membresía Corporativa otorgará a la empresa titular el beneficio de tarifas especiales en el arrendamiento de salas de convenciones y banquetes, y en el Hotel Eurosuites® San Blas Hills.

iv. **MEMBRESÍA REAL ESTATE:** Son aquellas membresías vinculadas a un inmueble ubicado en Eurosuites® San Blas Hills y/o a algún desarrollo inmobiliario ubicado en las adyacencias o predios del Club previamente aprobados, que someten su solicitud de membresía y son evaluados por la Junta de Admisión para proceder a su aprobación.

Los beneficiarios de tales membresías serán las personas naturales que por contrato, y/o escritura pública, y/o acciones, y/o cuotas, y/o participaciones, demuestren documentalmente ser titulares de la propiedad directa o indirecta de tales inmuebles, u ocupantes de los mismos a título de arrendatarios por periodos mínimos de doce (12) meses cada uno.

El procedimiento para la postulación y admisión de cada beneficiario y sus dependientes, así como los cambios de beneficiarios es el mismo a seguir para la Admisión de una Membresía Premier, incluyendo la entrega de documentos y completar el *Formulario de Interés – Reserva* tal como se explica más adelante. Esto incluye el pago del Depósito Reserva el cual será usado, en este caso, para costear los procesos de verificación y aprobación respectivos.

Serán igualmente beneficiarios de tales membresías los dependientes de dicho beneficiario, entendiéndose por dependientes a las personas antes definidas en este Reglamento.

Este tipo de Membresía estará sujeta al pago de la Cuota de Admisión Real Estate y Depósito de Garantía Real Estate.

Las cuotas de mantenimiento de este tipo de Membresía serán pagadas al Club directamente por parte de la administración de la comunidad, conjunto o condominio donde esté ubicado el inmueble. En consecuencia, y como norma base y de general aplicación, la condición de Miembro Real Estate de San Blas Golf Country Club está condicionada a un estatus de solvencia del inmueble en las obligaciones que tenga en la comunidad, conjunto o condominio donde esté ubicado el inmueble.

v. **MEMBRESÍA VIP:** Son aquellas membresías temporales por un período de vigencia de hasta dos (2) años, otorgadas en consenso por la Junta Directiva a favor de una persona natural en virtud de su contribución a la institución.

La Membresía VIP de un titular otorga los mismos derechos de acceso, uso y disfrute a sus dependiente, antes definidos en este Reglamento.

Estás Membresías están exoneradas del pago de la Cuota de Admisión y del Depósito de Garantía, debiendo solo pagar las cuotas mensuales de mantenimiento.

### **CAPÍTULO III – ADMISIÓN**

**7. La Junta de Admisión** - La Comisión que tiene a su cargo la aprobación de nuevos titulares de membresías se denominará “Junta de Admisión”, y estará compuesta por integrantes de la Junta Directiva o personas que la Junta Directiva designe para tales fines.

**8. Solicitud de Admisión y Procedimiento** - Para que sea considerada una solicitud de admisión, un ejecutivo encargado coordinará el proceso bajo el *Cronograma de Admisión* siguiente:

i.) **RESERVA:** El interesado o solicitante llenará y consignará el *Contrato de Compra Venta de Membresía firmado y el Depósito de Reserva* debidamente completado con toda la información y firma de documentos requeridos, en las oficinas de comercialización del Club,

o vía web a través del link [www.sanblasgolf.com](http://www.sanblasgolf.com) en la sección Preventas. El envío de esta información debe incluir el Depósito de Reserva respectivo, que se especifica en los Planes de Membresía vigentes, que deberán ser entregados y actualizados por el Comité de Admisión del Club de tiempo en tiempo.

El *Contrato de Compra Venta de Membresía* y el Depósito de Reserva, fijan el tipo de Membresía seleccionada, y garantiza el Precio y los Planes de Pago pactados a favor del solicitante, hasta tanto se concluya el Análisis de la Solicitud respectiva.

En esta fase el interesado solicitante declara recibir, conocer y aceptar: El Reglamento del Club, el documento de Compra Venta de la Membresía, los Planes de Pago y tipo de Membresía, el alcance y funcionamiento del sistema de Puntos San Blas (P\$B), los Certificados o Bonos de regalo de Bienvenida (FDI) y el sistema de intercambio vacacional afiliado a RCI® de ser el caso.

ii.) **PERIODO DE ANÁLISIS DE LA SOLICITUD.** Con la recepción del *Formulario de Interés – Reserva*, el Depósito de Reserva respectivo, y los documentos indicados debidamente firmados, El Comité de Admisión inicia el proceso de Análisis de la solicitud, para lo cual podrá: comunicarse con el interesado solicitante, concertar cita para entrevista personal y/o visitar el hogar del solicitante, todo con el fin de completar la información necesaria para el análisis del Comité de Admisión y/o Junta Directiva.

En el Periodo de Análisis de la Solicitud, también EL CLUB o los departamentos encargados, podrán verificar las referencias del solicitante en la APC (Asociación Panameña de Crédito), en las Listas de la OFAC con el sistema APC Chek® y Compliance de la empresa RCI®.

El periodo de Análisis dura quince (15) días con posibilidad de extenderse a treinta (30) días, a solicitud del Comité de Admisión.

Durante el período de Análisis de la Solicitud, el Solicitante podrá decidir retirarse y le será devuelto el 50% del Depósito de Reserva, y con el restante 50% serán cubiertos los Gastos y Costos del proceso administrativo de revisión de la Solicitud antes explicada. Con la devolución de la porción establecida anteriormente del Depósito de Reserva, quedará resuelto y terminado el proceso sin reclamo alguno de ninguna de las partes.

iii.) **CONCLUSIÓN DE LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN:**

Al concluir el periodo de Análisis de la Solicitud, el Comité de Admisión, dará notificación al Solicitante a Miembro:

i) En caso de ser APROBADA la solicitud como Miembro Titular de EL CLUB, este deberá completar la CUOTA INICIAL DE ADMISIÓN y suscribir los documentos de crédito en caso de haber adquirido LA MEMBRESÍA a través de un Plan Financiado, y recibirá: El Certificado de Membresía; El Contrato de Compra-Venta debidamente suscrito por el representante legal de EL CLUB; Los Códigos de Activación de los Certificados FDI (First Day Incentive); Los Puntos San Blas (P\$B) correspondientes, y cualquier otro documento relacionado con la adquisición de LA MEMBRESÍA.

ii) En caso de ser DECLINADA, el solicitante podrá escoger entre: el reintegro inmediato del 100% del Depósito de Reserva, o recibir el beneficio del Plan Eurosuites® San Blas Hills International, el cual se estructurará especialmente para el solicitante.

**9. Confidencialidad de la Evaluación** - El análisis y consideración de las solicitudes de admisión a cargo de la Junta de Admisión es de carácter estrictamente confidencial. La Junta de Admisión llevará un registro con los puntos de cuenta de cada solicitud y del Convenio de Reserva suscrito, y luego de sus deliberaciones hará constar su aprobación, postergación o declinación.

**10. Membresía Aprobada** - El solicitante cuya admisión haya sido aprobada se convierte en titular de una Membresía del Club con la firma del Contrato de Membresía. Cumplido este requisito se le extenderá un carnet de identificación al titular y sus dependientes, con el número y tipo de Membresía, datos personales y foto, con el cual se les habilita el acceso a las instalaciones del Club.

**11. Membresía Declinada** - El solicitante cuya solicitud de admisión haya sido declinada podrá formular nuevas solicitudes posteriores.

#### **CAPÍTULO IV – DEL PRECIO DE LA MEMBRESÍA, CUOTAS**

**12. Precio de las Membresías** - El precio de las Membresías y sus planes de pagos, de ser el caso, serán establecidos por la Junta Directiva y respetados por los solicitantes y por los titulares de las Membresías.

La Junta Directiva se reserva el derecho de disminuir o aumentar el precio de las Membresías a su exclusivo criterio.

Una vez que un solicitante es aprobado a través de notificación escrita, el mismo deberá pagar la totalidad del precio estipulado, o proceder al plan de pagos financiado que haya escogido y establecido en el Contrato de Membresía, suscribiendo los documentos necesarios para recibir el crédito respectivo. En el caso que la Junta Directiva apruebe un plan de pagos para el solicitante aprobado como titular de una Membresía, el mismo deberá pagar la primera cuota antes de poder utilizar las instalaciones del Club.

Las cuotas no son transferibles bajo ninguna circunstancia.

**13. Componentes del Precio** - El precio de una Membresía está compuesto por:

**-La Cuota de Admisión:** El pago realizado por concepto de Cuota de Admisión más el 7% de ITBMS, así como los intereses de financiamiento, de ser el caso, no tendrán en ningún caso carácter devolutivo.

**-El Fondo de Garantía:** El Depósito de Garantía se mantendrá como fondo permanente para sufragar cualquier costo, gasto o endeudamiento, así como cualquier impuesto aplicable en el que tenga que incurrir el Club, incluyendo aquellos derivados por posibles daños y perjuicios que eventualmente ocasione el titular de una Membresía, sus dependientes o invitados durante el uso de las instalaciones del Club, así como para cobrar sumas adeudadas por ellos en cualquier concepto, incluyendo pero sin limitarse a cuotas de mantenimiento.

En el evento de que el Club deba utilizar todo o parte del Depósito de Garantía por las razones antes indicadas, el titular de una Membresía tendrá suspendidos los derechos que otorga la Membresía hasta tanto reponga al Club la totalidad del monto correspondiente al Depósito de Garantía.

En el caso que el titular de una Membresía, que se encuentre solvente con sus obligaciones decida retirarse del Club, el mismo podrá solicitar por escrito la devolución del Fondo de Garantía sin intereses.

El Club pondrá al titular de la Membresía en una lista de espera y pagará al mismo lo correspondiente al depósito de garantía, una vez que en su lugar hayan entrado dos miembros nuevos del mismo tipo de Membresía. Mientras esto sucede, el titular de la Membresía continuará pagando la cuota de mantenimiento mensual, y seguirá teniendo derecho al uso de las instalaciones del Club.

El hecho de que un titular de una Membresía haya sido aceptado una vez, no significa que será aceptado una segunda vez. Si el precio de la Membresía hubiese sufrido incremento, el solicitante deberá ajustarse al precio de la Membresía vigente al momento de su nueva aplicación.

**Parágrafo Único:** Conforme a este Reglamento, de acuerdo a la tipología de la Membresía hay variantes en el monto de la Cuota de Admisión y el Fondo de Garantía, así como en la exigibilidad, total o

parcial, de tales conceptos. Específicamente en el tema del Depósito de Garantía, los hijos mayores de 28 años del titular de una Membresía Premier solo pagan en su admisión un 50% del Depósito de Garantía; los padres mayores de 60 años del titular -y su cónyuge, de una Membresía Premier, podrán ser exonerados en su admisión del pago del Depósito de Garantía; las Membresías Corporativas y Membresías Real Estate, tienen Depósitos de Garantía específicos para ellas, denominados Depósitos de Garantía Corporativo y Real Estate, respectivamente; y las Membresías VIP están exoneradas en su admisión del pago de Depósito de Garantía.

En consecuencia, la aplicación del artículo precedente, en cuanto a la devolución del Depósito de Garantía, se ajustará a las condiciones específicas de la Membresía de que se trate.

**14. Cuotas Mensuales** - La cuota mensual de mantenimiento aplicable a las Membresías será establecida por la Junta Directiva y respetada por los solicitantes y miembros activos del Club.

La Junta Directiva se reserva el derecho de disminuir o aumentar las cuotas de mantenimiento a su exclusivo criterio.

Una vez que el solicitante es aprobado a través de notificación escrita, el mismo deberá presentarse al Club, donde presentará tarjeta de crédito vigente para cancelar la primera cuota mensual. La tarjeta de crédito presentada será utilizada para realizar los cargos recurrentes atribuibles a la Membresía. Es obligación del mismo, mantener los datos de su tarjeta de crédito actualizados con el departamento de Administración y Cobranzas del Club.

Las cuotas mensuales se pagarán dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente.

#### **CAPÍTULO V – TERMINACIÓN DE LA MEMBRESÍA**

**15. Terminación** - Tanto el Club como el titular de una Membresía podrán dar por terminado el contrato de Membresía a su sola discreción y criterio, y de manera unilateral.

**16. Terminación de la Membresía por parte del Club** - En el evento de que San Blas Golf Country Club, a su sola discreción y criterio, de por terminado el contrato de Membresía, notificará por escrito al titular de la Membresía sobre dicha terminación y le devolverá el cien por ciento (100%) del Depósito de Garantía (sin intereses) dentro de un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la notificación, siempre que la razón por la cual se está terminando el contrato no se deba a que el titular de la Membresía, o sus dependientes, haya incurrido en una falta a la ética y moral, a criterio de San Blas Golf Country Club.

En caso de que la terminación del contrato de Membresía por parte de San Blas Golf Country Club se deba a una falta a la ética y moral cometida por el titular de la Membresía, o sus dependientes, a criterio de San Blas Golf Country Club, se procederá al reembolso del Depósito de Garantía en los mismos términos aplicables al titular de Membresía que desea retirarse del Club, y hasta tanto el reembolso no se haga efectivo, el titular de la Membresía deberá continuar pagando las cuotas de mantenimiento, sin derecho a utilizar las instalaciones del Club.

**17. Terminación de la Membresía por parte del titular** - Todo titular de una Membresía que desee retirarse del Club, deberá presentar ante la Junta Directiva su renuncia por escrito. El titular de una Membresía que por cualquier circunstancia deje de pertenecer a San Blas Country Club, pierde todos sus derechos como titular de la Membresía y no tendrá derecho a presentar reclamo alguno contra el Club.

**18. Reembolso del Depósito de Garantía** - En el evento de que el titular de una Membresía -solvente con sus obligaciones, decida retirarse del Club, el mismo podrá solicitar por escrito la devolución del Fondo de Garantía sin intereses. El Club pondrá al titular de la Membresía en una lista de espera y pagará al mismo lo correspondiente al Depósito de Garantía, una vez que en su lugar

hayan entrado dos miembros nuevos del mismo tipo de Membresía. Mientras esto sucede, el titular de la Membresía continuará pagando la cuota de mantenimiento mensual, y seguirá teniendo derecho al uso de las instalaciones del Club. El hecho de que un titular de una Membresía haya sido aceptado una vez, no significa que será aceptado una segunda vez. Si el precio de la Membresía hubiese sufrido incremento, el solicitante deberá ajustarse al precio de la Membresía vigente al momento de su nueva aplicación.

**Parágrafo Único:** Conforme al presente Reglamento, de acuerdo a la tipología de la Membresía hay variantes en el monto de la Cuota de Admisión y el Fondo de Garantía, así como en la exigibilidad, total o parcial, de tales conceptos. Específicamente, en el tema del Depósito de Garantía, los hijos mayores de 28 años del titular de una Membresía Premier solo pagan en su admisión un 50% del Depósito de Garantía; los padres mayores de 60 años del titular -y su cónyuge, de una Membresía Premier, podrán mediante Resolución de Junta Directiva ser exonerados total o parcialmente del pago del Depósito de Garantía; las Membresías Corporativas y Membresías Real Estate, tienen Depósitos de Garantía específicos para ellas, denominados Depósitos de Garantía Corporativo y Real Estate, respectivamente; y las Membresías VIP están exoneradas en su admisión del pago de Depósito de Garantía. En consecuencia, la aplicación del artículo precedente, en cuanto a la devolución del Depósito de Garantía, se ajustará a las condiciones específicas de la Membresía de que se trate.

**19. Transferencia de Membresía en ocasión de la muerte del titular** - En el evento de que el titular de una Membresía fallezca (no aplicable al caso de Membresías del tipo Corporativa, VIP ni Real Estate), su familia inmediata y/o los herederos del mismo, legalmente constituidos como tales, deberán notificar oportunamente y por escrito a San Blas Golf Country Club sobre el fallecimiento y deberán presentar el Certificado de Defunción en el cual se acredite dicho fallecimiento. Una vez San Blas Golf Country Club logre verificar el hecho, cesará la Membresía y por consiguiente el derecho de uso del que gozaba el titular de la Membresía fallecido así como sus dependientes. Los herederos del titular de la Membresía, legalmente constituidos como tales, tramitarán la solicitud del reembolso del Depósito de Garantía por razón de la terminación de la Membresía. La(s) persona(s) que soliciten el reembolso del Depósito de Garantía tendrán la obligación de evidenciar a San Blas Golf Country Club su condición de herederos, mediante una resolución judicial en firme, a partir de la cual, una vez verificada y aceptada por San Blas Golf Country Club, se procederá a devolver al (a los) heredero(s) el cien por ciento (100%) del Depósito de Garantía, sin intereses, dentro de un término máximo de quince (15) días hábiles. En caso de que San Blas Golf Country Club, por cualquier motivo, no tenga certeza en cuanto a quién corresponde el reembolso, podrá interponer las acciones legales que correspondan y consignar en un tribunal el monto a reembolsar para que este determine a quién corresponde el reembolso, sin responsabilidad alguna para San Blas Golf Country Club. San Blas Golf Country Club se reserva el derecho a solicitar al juzgado correspondiente a que determine a quién le corresponde el reembolso una vez la Membresía sea cancelada. San Blas Golf Country Club tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos legales razonablemente incurridos en relación con dichas acciones legales. Sin perjuicio de lo anterior, el/la cónyuge del titular de la Membresía fallecido tendrá la posibilidad de aplicar para una Membresía, en cuyo caso el/la cónyuge mantendrá el derecho de uso de las instalaciones del Club, siempre que asuma los costos asociados con el mismo tales como cuota de mantenimiento, mientras su aplicación para Membresía es revisada por San Blas Golf Country Club. En el evento de que la solicitud de Membresía presentada por el/la cónyuge del Miembro sea aceptada por San Blas Golf Country Club, el Depósito de Garantía originalmente pagado por el titular de la Membresía fallecido será transferido a su conyugue.

**20. Extensión de la Membresía** - La Membresía al Club concede privilegios de uso y goce del Club al titular y sus dependientes, definidos estos como el cónyuge del titular, sus hijos solteros menores de veintiocho (28) años, y los padres, tanto del titular como de su

cónyuge, mayores de sesenta (60) años. El titular de una Membresía es responsable por las cuentas contraídas por sus dependientes, ya sea por servicios recibidos o por daños ocasionados a la propiedad del Club. Los dependientes del titular de una Membresía quedarán sujetos a las disposiciones del Reglamento Interno del Club.

#### **CAPÍTULO VI - SANCIONES A LOS MIEMBROS**

**21. Morosidad** - Todos los titulares de una Membresía están en la obligación de tener un tarjeta de crédito registrada en el Club para realizar los cargos recurrentes de cuotas mensuales.

Si llegase a suceder que la tarjeta no tiene saldo disponible o ha expirado, se notificará al miembro para que actualice el método de pago. Esta notificación se hará vía telefónica y vía email. Es responsabilidad absoluta del titular de una Membresía el mantener sus datos generales al día y actualizados.

Toda cuenta para con el Club deberá pagarse en su totalidad dentro del mes siguiente. Pasado el mes, el saldo moroso se pagará con un recargo mensual del siete por ciento (7%), y el nombre del titular de la Membresía correspondiente con el saldo moroso podrá exponerse en el tablero que el Club tendrá con esa finalidad.

Si la cuenta no es pagada dentro del mes siguiente al mes que debió ser pagada, el titular de una Membresía perderá temporalmente todos sus derechos como titular de una Membresía, pero mantendrá la obligación de pagar las cuotas mensuales y lo que adeudase por el valor de su membresía.

El titular de una Membresía suspendido por mora podrá recuperar sus derechos dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Cumplido este término sin que el titular de una Membresía haya pagado la totalidad de su deuda quedará expulsado por morosidad, con lo que pierde la condición de titular de una Membresía y su derecho a devolución del remanente del Depósito de Garantía que correspondiere. El titular de una Membresía expulsado por morosidad que desee reingresar a San Blas Golf Country Club, deberá pagar la totalidad de su deuda, presentar su solicitud nuevamente en la tipología que corresponda, y cumplir con los requisitos para la admisión como nuevo titular de una Membresía.

**22. Amonestación, Suspensión o Expulsión** - El titular de una Membresía o sus dependientes, que incumpla las disposiciones del Reglamento o que, dentro de las instalaciones del Club, faltare al orden, compostura o el respeto debidos, será sancionado por la Junta Directiva de la siguiente manera:

Amonestación, suspensión o expulsión según la gravedad de la falta cometida. Dicho titular podrá pedir reconsideración y podrá exponer su caso ante la Junta Directiva, sin embargo, la decisión que tome la Junta Directiva después de este sometimiento de reconsideración, será ineludible e inapelable.

La sanción de suspensión o expulsión podrá además ser aplicada al titular de una Membresía que públicamente profiera en contra del Club o de otros miembros en general, insultos, amenazas o injurias, o aquellos que hayan sido condenados por delitos mediante sentencia ejecutoriada.

El titular de una Membresía expulsado por cualquier motivo no podrá someter nuevamente una solicitud de admisión.

#### **CAPÍTULO VII – TEMAS GENERALES**

**23. Obligaciones de los titulares de una Membresía** - Las disposiciones de este Reglamento, así como los acuerdos de la Junta Directiva y las decisiones tomadas por la Gerencia General dentro de sus facultades son obligatorias para todos los titulares de Membresías y sus dependientes.

**24. Uso del Club** - Solo los titulares de Membresías y sus dependientes que se encuentren solventes en el pago de sus cuotas podrán hacer uso de las facilidades, instalaciones y servicios que ofrece el Club. Queda terminantemente prohibido utilizar las instalaciones de San Blas Golf Country Club para cualquier finalidad

que no esté dentro de las permitidas en este Reglamento. Sólo los titulares de Membresías y sus dependientes pueden celebrar fiestas personales en las instalaciones del Club, para lo cual deberán hacer las reservaciones y depósitos previos a que haya lugar. Cuando el titular de una Membresía lo solicite por escrito explicando la finalidad del evento, la Junta Directiva podrá facilitar los salones del Club para fiestas o reuniones oficiales, culturales, de colegios, de entidades bancarias, de industriales, organismos internacionales, u otras entidades de solvencia moral reconocida, excepto en días en que se celebre una fiesta especial del Club. La Junta Directiva podrá fijar una suma para cubrir los gastos adicionales que estas actividades causen. En el caso que el Club autorice algún tipo de celebración como las que se menciona en el párrafo anterior, el titular de la Membresía que ha solicitado el salón es responsable de cualquier incidente que pueda suceder y es responsable también por responder económicamente en caso que haya algún daño al Club.

**25. Solicitud de Renuncia a la Membresía** - Todo titular de una Membresía que desee dejar de pertenecer al Club, deberá presentar su renuncia por escrito a la Junta Directiva. El titular de una Membresía que por cualquier circunstancia deje de pertenecer a San Blas Golf Country Club, pierde todos sus derechos como titular de la Membresía y no tendrá derecho a presentar reclamo alguno contra el Club.

**26. Régimen aplicable a los invitados de un titular de Membresía** - Los titulares de una Membresía o sus dependientes podrán invitar a personas no residentes o residentes en el país, excepto cuando en San Blas Golf Country Club se celebre una fiesta especial, o cuando así lo prohíba la Junta Directiva. Los invitados deberán presentarse con el titular de la Membresía o sus dependientes, quien bajo su firma los registrará en la Recepción Principal o espacios destinados para tal efecto; y la visita de estos quedará restringida a las áreas permitidas en los reglamentos de San Blas Golf Country Club. El titular de una Membresía deberá pagar un "Day pass" por cada invitado, cuyo monto será determinado por la Junta Directiva. Los invitados no tendrán derecho a pertenecer a ligas que sean formadas dentro del Club y que usen sus instalaciones para estos fines, salvo permiso especial dado por la Junta Directiva previa solicitud del Comité Deportivo respectivo. Si un invitado llegase a faltar a alguna de las reglas del Club, será expulsado del Club sin derecho a entrar como invitado de otro titular de una Membresía. El titular de la Membresía que le ha invitado entraría en suspensión de ingreso al Club por el tiempo que determine la Gerencia del Club y el Comité de Disciplina.

**27. Acceso de No titulares de una Membresía** - Las personas que accedan al Club sin ser titulares de una Membresía, o invitados formales de algún titular de una Membresía o sus dependientes, serán requeridas de la manera más adecuada para que se retiren de las instalaciones. En caso de reincidencia se le dará cuenta inmediatamente al Gerente General para que este tome las medidas que estime necesarias a través del Comité de Disciplina.

**28. Faltas al Orden del titular de una Membresía** - El titular de una Membresía o sus dependientes, que dentro de las instalaciones del Club faltare al orden, compostura o respeto debidos, será sancionado en la forma que determine la Junta Directiva de acuerdo con este Reglamento.

**29. Daños a la Propiedad del Club** - Los titulares de Membresías están obligados a pagar el valor de cualquier artículo de propiedad del Club más su reposición, que sea destruido, dañado o sustraído por ellos, sus dependientes o sus invitados.

**30. Horarios Regulares** - Las instalaciones del Club estarán abiertas de acuerdo con el horario que determine la Junta Directiva. Pudiendo esta modificarse por resoluciones que serán ampliamente publicadas y difundidas en la página web del Club.

**31. Avisos o Publicidad dentro de las instalaciones** - No estará permitido que dentro de las instalaciones del Club se fijen avisos, hojas, afiches, manuscritos o impresos, sin el consentimiento previo del Gerente General.

# - TITULO SEGUNDO -

## CAPÍTULO ÚNICO - REGLAMENTO OPERACIONAL

**32. Los titulares de las Membresías** - Para los efectos de este Reglamento, los titulares de una Membresía y sus dependientes, sean de la tipología que fuere, están comprendidos dentro de los términos "Titular de la Membresía" o "Miembro". Cualquier queja o sugerencia del titular de una Membresía concerniente al manejo, servicio u operación del Club deberá ser presentada por escrito, debidamente motivada y firmada, dirigida a la atención del Gerente del Club.

**33. Cumplimiento del Reglamento** - El cumplimiento de este Reglamento es de carácter obligatorio para los titulares de una Membresía, sus dependientes, sus invitados, personas al servicio del Club, proveedores, contratistas y en general para todas aquellas personas que se encuentren dentro de las instalaciones del mismo.

**34. Acceso y tránsito dentro de las Instalaciones** - Los titulares de una Membresía y sus dependientes tienen acceso a todas las áreas del Club conforme a los Reglamentos. Todos los niños menores de 12 años deberán estar siempre acompañados y bajo la supervisión de un adulto. Los titulares de una Membresía son responsables por la conducta y seguridad de sus hijos mientras estos estén disfrutando de las facilidades del Club.

**35. Control de Automóviles** - El estacionamiento de vehículos deberá hacerse en las áreas específicamente previstas para tales fines. El estacionarse en áreas verdes o en lugares no previstos para este fin podrá dar lugar al remolque del vehículo y su retiro del Club a expensas del propietario del vehículo o del titular de la Membresía responsable. El Club no asume ningún tipo de responsabilidad civil por los vehículos estacionados en sus parqueaderos, ni por los objetos dejados dentro de los mismos. Cuando ocurran accidentes entre cualesquiera de los vehículos particulares o públicos, o de estos con peatones, deportistas o terceros, el Club y sus funcionarios o empleados no asumirán responsabilidad civil alguna.

**36. Ingreso de Conductor y/o Personal de Seguridad del titular de una Membresía** - Inmediatamente que el conductor o personal de seguridad del titular de una Membresía lo transporte hasta dentro de las instalaciones del Club, dicho personal deberá estacionar el vehículo en los sitios destinados para tales efectos. El Club podrá habilitar un área especial para la permanencia de este personal durante el tiempo que el titular de la Membresía permanezca en el Club.

**37. Presentación de Empleados del titular de una Membresía** - Las enfermeras, nanas y empleadas del servicio doméstico, conductores o personal de seguridad y otros de atención particular del titular de una Membresía, se ajustarán al código de vestimenta que provea el Club para tales fines. Este personal deberá acceder al Club acompañado del titular de la Membresía o sus dependientes.

**38. Ingreso de Animales** - Sin excepción, está prohibido el ingreso al Club de cualquier tipo de animal doméstico o mascota, salvo en el caso de que se hubieran organizado exhibiciones o concursos de tales especies.

**39. Carnet y dispositivos de Identificación** - Para hacer uso de las facilidades de San Blas Golf Country Club conforme al Reglamento, los titulares de una Membresía y sus dependientes están obligados a obtener un carnet de identificación y/o dispositivos electrónicos de identificación que se les proporcionará a costo, el cual deberá ser presentado siempre que se les requiera. Los titulares de una Membresía y sus dependientes están en la obligación de presentar el carnet de identificación en los puntos de acceso y control donde les sea requerido. En caso de pérdida o robo de un carnet de membresía u otro dispositivo de identificación, el titular de la Membresía deberá

notificarlo a la Gerencia General de inmediato. El Club expedirá un nuevo carnet o dispositivo respectivamente, pero hasta que la notificación de la pérdida o robo del carnet de membresía sea recibida, el titular de la Membresía será responsable de cualquier evento, cargo o consumo vinculado a dicha identificación o efectuado a su cuenta, de ser el caso.

**40. Ingreso de Invitados** - Los titulares de una Membresía y sus dependientes están en la obligación de inscribir a sus invitados en la Recepción Principal y son responsables por el buen comportamiento de los mismos, así como también por las eventuales cuentas de consumo que efectúen o daños materiales que ocasionaren a la propiedad de Santa Blas Golf Country Club. Todo invitado deberá estar acompañado por el titular de la Membresía o sus dependientes que lo han invitado, durante el tiempo que permanezcan en el Club. Cuando el titular de la Membresía lo notifique previamente, su invitado podrá esperarlo en cualquiera de las áreas del recibo del Club. Queda a discreción de la Junta Directiva del Club las áreas a las que puede acceder el invitado del titular de una Membresía.

**41. Miembros de otros Clubes** - Podrán hacer uso de las facilidades del Club las personas que residen fuera de Panamá y se encuentren transitoriamente en la ciudad, portadoras de carnets, tarjetas o cartas de presentación que los identifique como socios o miembros activos de clubes en otros países con los que San Blas Golf Country Club mantenga acuerdos vigentes de reciprocidad. Estas personas tendrán los mismos privilegios y limitaciones que un invitado, y podrán concurrir al San Blas Golf Country Club mediante presentación de una tarjeta provisional especial expedida a tales efectos.

**42. Fiestas Especiales** - Queda a discreción de la Junta Directiva el determinar reglas especiales para el acceso a fiestas y eventos.

**43. Códigos de Vestimenta** - Será potestad de la Gerencia del Club la determinación de los códigos de vestimenta aplicables para el uso de las diferentes áreas del Club.

**44. Uso de las Facilidades del Club** - Los titulares de una Membresía y sus dependientes pueden disfrutar de las facilidades y eventos que se ofrezcan en las diferentes áreas de San Blas Golf Country Club, según se establece en las disposiciones de este Reglamento.

**45. Eventos de los titulares de una Membresía** - Sólo los titulares de una Membresía y sus dependientes pueden celebrar fiestas o recepciones personales en las instalaciones de San Blas Golf Country Club, para lo cual deben efectuar las reservaciones y el depósito que la Junta Directiva estime conveniente fijar, y sólo podrán asistir los invitados del titular de la Membresía. La Junta Directiva puede, a su discreción, autorizar la utilización de salones para la celebración de eventos sociales ofrecidos por entidades de reconocida solvencia moral, excepto en días en que se celebre una Fiesta Especial. En estos casos, el titular de la Membresía deberá presentar a la Junta Directiva una solicitud en el formulario dispuesto para tal fin, haciéndose responsable por los gastos que el evento ocasione y los daños que eventualmente puedan ser causados a las instalaciones de San Blas Golf Country Club. La Junta Directiva considerará las solicitudes en el orden en que se reciban. En toda fiesta personal que se celebre en las áreas o salones de San Blas Golf Country Club, el titular de la Membresía no podrá suministrar el licor ni la comida a consumirse en la misma, sino que tal servicio quedará a cargo y bajo la responsabilidad de los concesionarios del Club.

**46. Prohibiciones** - Dentro de las instalaciones del Club queda prohibido:

a) El porte de cualquier tipo de armas de fuego o armas blancas.

- b) La introducción de bebidas o comidas que no hayan sido previamente autorizadas por la Gerencia General.
- c) La introducción de animales o mascotas.
- d) El acceso a las áreas de cocina de los servicios de Bar y Restaurant, o a los depósitos, y en general a cualquier área de acceso restringido dictaminado por la Gerencia General o la Junta Directiva.

**47. Baños y Vestidores** - Los titulares de una Membresía y sus dependientes podrán utilizar habitualmente las instalaciones de baños y vestidores en los horarios que la Gerencia del Club disponga. Se prohíbe la entrada de mujeres a los baños y vestidores de hombres, e igualmente la entrada de hombres a los baños y vestidores de mujeres. Los niños varones menores de 4 años podrán acceder acompañados de un representante a los baños y vestidores de damas.

**48. Funcionamiento de las Áreas Sociales** - El titular de una Membresía que desee utilizar cualquier área social del Club para ofrecer recepciones o celebrar eventos particulares, deberá cumplir las siguientes normas:

- a) Estar solvente en el pago de sus obligaciones.
- b) Dirigir una solicitud de reservación por comunicación escrita, enviada directamente a la Gerencia General, donde expondrá fecha, hora, tipo de evento y lista de invitados.
- c) Las reservaciones se registrarán en medios electrónicos de archivo y en un libro dispuesto a estos efectos, asignándose los salones de acuerdo a su disponibilidad.
- d) Una vez resulte aprobada la solicitud, la Gerencia General enviará la respuesta al titular de la Membresía solicitante, acordará con este las características que tendrá la recepción o evento y elaborará el convenio o compromiso. De no aprobarse la solicitud, el Club comunicará al titular de la Membresía sobre el particular, sin que sea necesario expresar los motivos por los cuales no se aprobó.
- e) El valor de arrendamiento del salón y sus servicios deberá ser pagado por el titular de la Membresía en la forma convenida con la Gerencia del Club.
- f) Cualquier monto de dinero o saldo no pagado por el titular de la Membresía solicitante, en ocasión del evento celebrado dentro del Club, le será cargado en su cuenta mensual, con los correspondientes efectos de liquidación de intereses por mora y sanciones por incumplimiento.
- g) Los asistentes a un evento no podrán acceder ni permanecer en dependencias diferentes a las autorizadas en el respectivo contrato.
- h) Las demás que fije la Gerencia del San Blas Golf Country Club.

**49. Limitaciones Especiales** - No está permitido al titular de la Membresía ni a dependientes ni invitados:

- a) Introducir a las instalaciones del Club alimentos, licores o bebidas salvo lo necesario para la alimentación de los infantes.
- b) Ingresar y transitar por el Club en estado de ebriedad.
- c) Patinar, montar en bicicleta o en triciclo, en áreas diferentes a las señaladas para tales fines por la administración del Club.
- d) Introducir y mantener en el Club cualquier clase de armas, materiales explosivos, inflamables y otros productos o elementos que pudieran perjudicar o afectar a los titulares de Membresías, dependientes, invitados, personal del Club o al patrimonio físico del Club.
- e) Conducir vehículos por las vías internas del Club a velocidades superiores a las autorizadas en las señalizaciones viales.
- f) Conducir vehículos dentro del Club sin Licencia, o permitir hacerlo a menores de edad.

g) Juegos de lucha o juegos bruscos o peligrosos.

h) Usar un vocabulario soez o vulgar.

i) Bañarse en el área de la piscina y ríos vestido con cualquier prenda de vestir que no sea un traje de baño apropiado.

j) Los demás que fije la Gerencia de San Blas Golf Country Club.

**50. Horario de Uso de las Instalaciones** - Los horarios para el acceso y uso de las distintas instalaciones de San Blas Golf Country Club podrán ser modificados por la Gerencia General en cualquier tiempo, debiendo únicamente comunicarse el cambio a los titulares de las Membresías mediante la colocación del aviso respectivo en la cartelera principal del Club y en su página web.

**51. Del Orden y Comportamiento** - La Junta Directiva, de acuerdo con lo que se establece en este Reglamento, puede imponer a los titulares de las Membresías sanciones de Amonestación, Suspensión o Expulsión, según la gravedad de la falta cometida. Además, exigirá el resarcimiento por los daños ocasionados, ya sea por el titular de la Membresía, sus dependientes o por alguno de sus invitados. Los titulares de las Membresías, sus dependientes e invitados que concurren a San Blas Golf Country Club deben observar orden, buen comportamiento, atenerse a reglas de moralidad y vestir adecuadamente. La Junta Directiva y la Gerencia General están autorizadas para tomar las medidas pertinentes para hacer cumplir esta disposición. En caso de faltas contra el orden, buen comportamiento, moralidad y vestir adecuado, el Gerente General o quien lo represente deberá:

a) Llamar discretamente la atención al faltante,

b) Suspenderle el servicio de las facilidades del Club o solicitarle abandonar el Club, según la gravedad de las circunstancias. En caso de que la persona afectada se negare a abandonar el Club, se podrán utilizar los servicios del Departamento de Seguridad para hacer cumplir esta disposición.

Los titulares de una Membresía o sus dependientes no podrán solicitar servicios particulares a empleados del Club que estén en su turno de trabajo, así como tampoco disponer del mobiliario o de equipos los cuales no estén ordinariamente disponibles para el uso de los titulares de las Membresías.

Los titulares de una Membresía, sus dependientes e invitados deberán mantener en todo momento un trato educado, respetuoso y cordial con todos los empleados del Club. Así mismo, en caso de presentarse cualquier inconveniente con algún empleado que no esté prestando un servicio cortés o puntual, el titular de la Membresía evitará resolverlo de forma personal debiendo reportarlo ante la Gerencia General.

**52. Modificaciones, interpretaciones del Reglamento** - Este Reglamento puede ser modificado en cualquier momento única y exclusivamente por decisión de la Junta Directiva. Cualquier interpretación del Reglamento, en cuanto a sus definiciones, conceptos, palabras, géneros, será aclarada exclusiva e inapelablemente por la Junta Directiva del Club.

**53. Controversias** - El presente Reglamento se rige, debe ser y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Panamá. En caso de surgir cualquier diferencia o controversia entre el titular de una Membresía y el Club, las partes procurarán resolverla entre ellas directamente en un plazo no mayor a noventa (90) días. De no lograrse una solución, las partes podrán solicitar una mediación con la participación de un Mediador elegido por cada parte y un tercero elegido por estos dos mediadores, los cuales procurarán una salida en los siguientes sesenta (60) días. Finalizando este plazo, la resolución de cuantos conflictos pudieran eventualmente surgir –cualquiera que sea su naturaleza- directa o indirectamente relacionados con la validez, cumplimiento o interpretación del presente Reglamento, o de hechos derivados de la condición de Miembro del Club, ambas partes, Miembro y Club, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera

corresponderles, someterán dichas cuestiones, de manera exclusiva y excluyente a cualquier otra vía, a arbitraje en base a Equidad, el cual se regulará conforme a las normas de la Ley de Arbitraje Comercial de la República de Panamá. El procedimiento arbitral se substanciará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en idioma español y, a tales efectos, se designa como centro de arbitraje al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá, cuyas reglas de procedimiento arbitral se aplicarán a las controversias que llegaren a sustanciarse. Los árbitros serán tres (3). En cuanto a la elección de los árbitros, cada una de las partes elegirá un árbitro de la lista que a tales efectos lleve la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá, y los árbitros designados por las partes elegirán a un tercer árbitro, que también será escogido de la lista de dicha Cámara. En la eventualidad de que el árbitro designado por cualquiera de las partes renuncie, fallezca,

quede inhabilitado o sea recusado, será remplazado en la misma forma establecida para su nombramiento. Las partes se obligan expresamente a cumplir el laudo arbitral que se dicte, y aceptan que contra la decisión arbitral no habrá recurso alguno, salvo el de nulidad previsto en la Ley de Arbitraje Comercial, el cual también deberá resolverse únicamente mediante arbitraje con base a Equidad y en respeto a los contratos y reglamentos suscritos y aceptados por ambas partes, sometido a idénticas formalidades a las ya previstas en esta cláusula. Asimismo, en caso de cualquier diferencia, controversia, conflicto o discrepancia, queda entendido que la no sujeción de alguna de las partes a lo dispuesto en la presente cláusula compromisoria arbitral, le comportará a la parte en incumplimiento el pago a la parte víctima, de una indemnización por la cantidad de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000.00).

## - TITULO TERCERO -

### CAPÍTULO ÚNICO - RÉGIMEN VACACIONAL INCLUIDO

#### **DECLARACIÓN DE INTENCIÓN:**

i. La Junta Directiva del Club tiene acuerdo de operación con el Hotel Eurosuites® San Blas Hills, el cual incluye más de cinco mil (5.000) semanas de alojamiento al año, en Suites del CondoHotel y uso de sus espacios de entretenimiento para Todos los Miembros del Club, en adición a los acuerdos y contratos que mantiene Eurosuites® con RCI® (Esta empresa es para esta fecha, año 2017, la empresa líder mundial en intercambio vacacional y tiempo compartido) que permite el intercambio de semanas de alojamiento en más de 4.100 hoteles afiliados en más de 100 países. Este acuerdo así como algunos otros serán disfrutados en las Membresías de San Blas Golf Country Club del tipo Fundador, Premier y aquellas especialmente designadas por la Junta Directiva.

En el caso de titulares de Membresías Real Estate, se les ofrecerá un esquema opcional que les permita la incorporación de su unidad al programa, obligándose a asumir los costos de tal incorporación.

Por su temporalidad o no poder entrar sin ser una persona natural, No participarán en este programa las Membresías del tipo VIP y Corporativa.

ii. La negociación con RCI® establece que los Miembros que se incorporen a estos beneficios deberán suscribir junto con la Membresía un Contrato de Asociación con RCI® modelo el cual forma parte del Anexo.

iii. La negociación prevé la reciprocidad de uso, en virtud de lo cual miembros o socios de dicho sistema en otros Clubes, Hoteles o Resorts podrán dar uso a las instalaciones y servicios de San Blas Country Club, al momento de hacer efectivo el intercambio de semana de Alojamiento.

iv. En el marco de la negociación, los titulares de membresías del tipo beneficiadas con este programa, así como la Junta Directiva del Club, podrán en cualquier momento y a su solo criterio desestimar y/o rechazar los beneficios del mismo, emitiendo una carta de renuncia dirigida a la Junta Directiva del Club, quedando ambas partes exoneradas de los beneficios y obligaciones del programa de intercambio vacacional.